

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que se haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El interesado deberá ingresar el importe de tres mil quinientos treinta y dos euros con tres céntimos (3.532,03 euros):

- Si la presente Resolución le ha sido notificada entre los días 1 y 15 del presente mes, en el plazo que va desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Si la presente Resolución le ha sido notificada entre los días 16 y el último del presente mes, en el plazo que va desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja General de Ahorros de Canarias, con el nº 2065/0118/81/1114001822.

La falta de pago en los plazos señalados motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Notifíquese al interesado la presente Resolución con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del ICFEM en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- El Director, Diego Miguel León Socorro.- Propuesto la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2003.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

1794 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 26 de diciembre de 2002, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Cibercentro de Nuevas Tecnologías, S.L.L.- Expte. nº 42/01 I+E.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa Cibercentro de Nuevas Tecnologías, S.L.L., de la Resolución nº 8037, de 26 de diciembre de 2002, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Acuerdo del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictado por delegación, por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de Cibercentro de Nuevas Tecnologías, S.L.L. beneficiario de una subvención de diez mil quinientos setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (10.577,81 euros), concedida mediante Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación, de fecha 19 de septiembre de 2001, por la contratación indefinida y a jornada completa de los trabajadores desempleados: D. Rafael Suárez Nordlow, D.N.I. 43.349.304-P, y D. Antonio Jesús Álvarez Ramírez, D.N.I. 45.454.728-N, se ha incurrido en causa determinante de reintegro por incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión, basándose esta conclusión en las argumentaciones siguientes:

La citada subvención se concedió al amparo de lo establecido en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 (B.O.E. de 31 de julio), por la que establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.

Como consecuencia del preceptivo control de plantillas que realiza este Instituto sobre los trabajado-

res contratados indefinidamente y los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales se detectan las bajas en Seguridad Social de los socios trabajadores indicados, en fecha 24 de enero de 2002, sin tener conocimiento sobre sus sustituciones en la forma legalmente establecida.

De lo expuesto anteriormente, se presume el incumplimiento, de lo estipulado en la Resolución de concesión de subvención, que estipulaba "la empresa beneficiaria de las subvenciones previstas para I+E vienen obligadas a mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa beneficiaria, antes de transcurrido el plazo de un mes, está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación de lugar a una nueva subvención".

El Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se adaptan los procedimientos de concesión de programas de políticas de empleo, siendo el Director del ICFEM el competente para resolver, por delegación del Presidente del Consejo de Administración del ICFEM en Resolución de 27 de julio de 2001 (B.O.C. de 6.8.01).

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 (B.O.E. de 31 de julio), por lo que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, cuya gestión fue transferida al Instituto Canario de Formación y Empleo por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, y adaptada a la Organización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por Decreto 3/2000, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la empresa

Cibercentro de Nuevas Tecnologías, S.L.L., mediante Resolución del Director de 19 de septiembre de 2001, registrada con el nº 2.829, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra éste no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.- El Director, Diego Miguel León Socorro.- Propuesto la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia."

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2003.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

1795 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Edicto de 10 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de liquidaciones.*

La Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, adscrito a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.